CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

CONTRATISTA:	**EMBRIOVET SAS**
NIT:	900.570.293-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C:	79.880.935 de Bogotá
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA".**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio y legalización del mismo
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($657.249.275,00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte**, JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se denominará **EMBRIOVET SAS** con **Nit. 900.570.293-0** representado legalmente por **ALBERTO ROCHA DÍAZ identificado con C.C. No. 79.880.935 de Bogotá** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien cuenta con facultades para contratar**,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución No. 137 de 10 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 003 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA". 2)** Que dentro del término establecido para dicho fin la administración acusa el recibido de una (1) propuesta en la plataforma SECOP II**: EMBRIOVET SAS. 3)** Que agotado el término del proceso de evaluación se corrió el término de traslado durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, plazo durante el cual se recibieron observaciones y subsanaciones. **4)** Que mediante respuestas e informes finales de evaluación presentados por el comité evaluador,

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

consolida su informe en los siguientes términos: **EMBRIOVET SAS.** adquirió un total de **95 PUNTOS. 5)** Que mediante Resolución N° 161 del 22 de junio de 2023, el ordenador del gasto realizo la adjudicación del presente proceso a **EMBRIOVET SAS** con **Nit. 900.570.293-0** representado legalmente por **ALBERTO ROCHA DÍAZ** identificado con **C.C. No. 79.880.935 de Bogotá por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($657.249.275,00) M/CTE,** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, por cumplir con todas las condiciones habilitantes y constituir el máximo puntaje posible en éste. **6)** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA" CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del CONTRATISTA dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 003-2023, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato generando, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención e información a los supervisores del contrato. **2.** Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la negociación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **3.** Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes y actas de entrega de los bienes durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, y realizar la respectiva publicación en la plataforma de SECOP II. **4.** Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas. **5.** Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios. **6.** El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato **7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización **8.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final. **9.** Presentar los respectivos informes que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra. **10.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Paicol al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines de este. **11**. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.**12**. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. Decreto 1273 de 2018. **13.** Entregar los

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

estipulado en el contrato al beneficiario previo a revisión y autorización por la supervisión, con el cumplimiento de los tiempos y calidades establecidas en el documento, la presente ficha técnica y las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables, incluyendo las ambientales de disposición final y las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **14.** El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria.**15.** En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución del proyecto sea necesario ejecutar adicionales y/o mayores cantidades, por lo que queda claro, que el municipio de Paicol, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.**16.** Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro correspondientes según lo acordado para el pago. **17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **B**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** El contratista deberá cumplir con lo establecido por la Resolución No. 020033 de mayo de 5 de 2016 emanada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "*por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios y de bioseguridad para el registro de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico*", la cual lo certifica y debe estar vigente. **2.** Cumplir con el cronograma de ejecución de actividades contractuales previsto en el DTS, garantizando el íntegro y oportuno cumplimiento del contrato; el incumplimiento del contrato dará lugar a los apremios y sanciones a que haya lugar. **3.** Realizar la entrega oportuna y en debida forma de los semovientes, conforme las especificaciones técnicas del DTS. **4.** En caso de que alguno de los semovientes no cumpla con las características establecidas en el contrato y en el DTS en cuanto a condiciones físicas y sanitarias, el proveedor deberá hacer el cambio correspondiente según las indicaciones hechas por la supervisión del contrato, acatando los tiempos dispuestos para ello. **5.** Entregar noventa y cuatro (94) receptoras gestantes, mediante la técnica de transferencia de embriones, elaborados con genética de las razas puras vacas gyr y toros Holstein semen sexado, mediante la técnica fertilización in-vitro, Con un periodo de gestación igual o superior a 90 días, confirmada mediante ecografía, la receptora debe tener integridad y funcionalidad de su sistema mamario y deben estar exentas de signos visibles de enfermedad local o sistémica. (Infección, dolor, inflamación, tumoraciones, laceraciones). **6.** Los semovientes entregados en el marco del contrato deben venir con registro de identificación visible (Chapeta). **7.** Presentar la ficha técnica en original o la certificación expedida por Médico Veterinario no mayor a treinta (30) días, de la entrega de los semovientes donde se acredite el estado sanitario de los animales, condición corporal, edad, peso, y demás criterios técnicos de cada uno de los semovientes, conforme el DTS. Adicionalmente deberá presentar certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Médico Veterinario que certifica el estado de los animales.

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

8. Presentar registro de pureza de o las donadoras Gyr, emitido por Asociación de ganaderos ASOCEBÚ a utilizar en el proceso. **9.** Presentar la relación de los embriones entregados en cada una de las receptoras. **10.** El contratista asume los costos de transporte de los semovientes desde origen hasta plaza principal del municipio y/o el lugar acordado por el supervisor del municipio de Paicol. **11.** El semoviente debe ser entregado en óptimas condiciones físicas de no ser así no se dará por recibido y los costos que genere esta situación los asumirá el contratista. **12.** El contratista deberá entregar por escrito un instructivo al ganadero sobre el manejo y cuidado que se debe tener durante el periodo de gestación y lactancia sobre los riesgos. **13.** Diseñar y entregar una aplicación para Smartphone, que sea completamente funcional y óptima para llevar la trazabilidad de producción, la cual tendrá como objetivo obtener una trazabilidad de la producción láctea de la unidad productiva del hato de cada beneficiario la cual tendrá las siguientes características:

1.1.1. Compatibilidad ANDROID 7.0 - 7.1.2 en adelante,

1.1.2. Página de inicio tendrá, logotipo de municipio, datos básicos del predio (Nombre del predio, Vereda, Municipio y propietario)

1.1.3. Link para diligenciamiento de información sobre: Base de datos hembras en producción (Id del semoviente, Raza, sexo, edad, estado corporal, Madre, Padre, Observaciones), Partos (Ide de semoviente, Nº parto, ID cría, sexo cría, peso nacimiento cría, peso semoviente, Fecha de parto); Producción (ID del semoviente, Sumatoria de litros total vaca, promedio de producción diario, y por ultimo un link de consulta donde se pueda seleccionar semoviente hembra y ver su estado de producción de leche diario, mensual visto en gráfico, sus crías.

1.1.4. La aplicación debe permitir el descargue de la información en Excel a un computador mediante conexión USB.

1.1.5. La información que se registró en la aplicación será manejada por cada beneficiario y no será subida a la nube.

1.1.6. La aplicación contara con plan de backup para evitar que la información se vea comprometida por eventuales riesgos como la perdida de los dispositivos móviles empleados por los beneficiarios.

1.1.7. El oferente realizara la entrega del aplicativo con su respectiva licencia de uso total sobre el bien adquirido excluyendo al municipio de Paicol de costos adicionales.

14. Los beneficiaros serán acompañados en proceso de extensión rural (282 visitas), sobre buenas prácticas de ordeño y orientación en manejo de hatos ganaderos en el cual se abordará temas como Suplementación animal Bovina, Manejo de hembras en etapa productiva Planificación predial para el manejo de potreros y forrajes, Bancos de proteína, para tal fin se requerirá de profesionales idóneos para realizar las visitas de asistencia presentados y avalados por la supervisión. **15.** Tomar – entregar registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas, en el marco de la ejecución del contrato.

PROTOCOLO DE ENTREGA:

1. Se recibe en el sitio de entrega coordinado por el supervisor en horas aptas para el desembarco del ganado.

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

2. Firma Acta de recibo por parte del Supervisor de los elementos entregados.
3. El contratista Entregara la ficha técnica y certificación de calidad de los productos suministrados.
4. El contratista suministrara semovientes en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Se efectuará una inspección visual para verificar si estas cumplen con los requisitos generales de acuerdo con las especificaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **6.** Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y el profesional que sea designado para esta labor en donde se realizara el seguimiento del cumplimiento del servicio prestado, además de lo establecido en el contrato que se suscriba, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio y legalización del mismo. **PARAGRAFO:** El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**LONES **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($657.249.275,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en la oferta económica que hacer parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará un primer pago por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE** correspondiente al 30% del total del proyecto, a la firma del acta de inicio, la aprobación de las hojas de vida del personal solicitadas para la ejecución del contrato y la aprobación del laboratorio o instalaciones propuestas, por parte del supervisor del contrato; El segundo pago a la presentación de informe de avance del proyecto en un 60% por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($270.311.728,80) MTCE** correspondiente al 40% del valor total del proyecto, El tercer y último pago a la entrega total del proyecto por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE,** correspondiente al 30% una vez se reciba a satisfacción, con informe de finalización garantizando la entrega del 100% de los semovientes receptoras con preñeces por transferencia de embriones de genotipos F1 Girolando a cada uno de los beneficiarios y según los términos del contrato; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, celebración de acta de terminación y liquidación acompañada de las constancias de pago de Seguridad Social y Parafiscal si está obligado. **CLAUSULA NOVENA-IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos que sean gravados por el gobierno nacional y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecuta el contrato sin que tenga derecho a exigir compensación diferente o adiciona a la remuneración estipulada en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA**

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo contractual previo concepto favorable de la supervisión y se perfeccionará mediante acto jurídico que así lo disponga entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el articulo 41, inciso 3º de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se celebrara intuito persona, de manera que EL CONTRATISTA solo podrá ceder total o parcialmente con la autorización previa, expresa y escrita del municipio de PAICOL, así mismo, EL CONTRATISTA, para el caso de haberse presentado a la licitación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura no podrá modificar la composición accionaria sin autorización previa y escrita por el municipio de PAICOL. En el caso, de otorgarse esta autorización. Permanecerá intacta la responsabilidad del CONTRATISTA y de sus socios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no tiene aplicación de cláusulas excepcionales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. El presente contrato terminara antes de la fecha estipulada, en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando se hay declarado la caducidad. (ii) cuando se hay declarado unilateralmente la terminación (iii) cuando se declare judicialmente la nulidad del contrato. (iv). Cuando exista acuerdo reciproco entre las partes. (v) cuando no exista imposibilidad de ejecutar el contrato por la fuerza mayor. (vi) cuando por modificación unilateral del contrato, se supere el monto del 20% del valor del contrato y EL CONTRATISTA renuncie a continuar con la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no tiene aplicación de cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes conveniente como clausula penal pecuniaria a título de estimulación anticipada de perjuicios, que EL CONTRATISTA pagara al municipio de PAICOL el valor correspondiente hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato en el evento de declaratoria de caducidad, así como incumplimiento total de alguna de sus obligaciones. El pago de lo pactado a título de clausula penal no excluye la posibilidad para el municipio de PAICOL de instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios por los que haya sufrido como consecuencia del incumplimiento total o parcial del contrato, cuyo valor exceda el aquí pactado. Al tenor de lo establecido en el artículo 1594 del código civil, el pago de la cláusula penal, tratándose tanto de incumplimiento total como parcial de contrato, no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplimiento de la obligación principal, siendo compatibles entonces el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la cláusula penal se

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

aplicará de manera proporcional al incumplimiento de la obligación, hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez adelantado un presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y/o con el fin de prevenirlo o mitigarlo, el supervisor deberá formular al CONTRATISTA una solicitud de acción correctiva, la cual deberá cumplirse de manera inmediata por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si así lo considera la supervisión y con ocasión a las explicaciones dadas por EL CONTRATISTA, se podrá concertar un cronograma especial con la inclusión de acciones de mejora requeridas para efectos del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin que lo anterior. Implique una desmejora en la prestación del servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de persistir el retardo de incumplimiento a pesar de la solitud de acción correctiva de que trata el parágrafo primero y/o de las acciones de mejora de que trata el parágrafo segundo, la supervisión le informara al CONTRATISTA de tal circunstancia con el fin de adelantar el procedimiento administrativo de multa de que trata la presente clausula, adjuntando las pruebas a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES PECUNARIAS Y EFECTIVIDAD DE LAS POLIZAS Y CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Para la imposición de multas y sanciones así para las declaraciones de incumplimiento, efectividad de las garantías y aplicación de las cláusulas exorbitantes, se aplicará los dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el código general de proceso y demás normas que resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** ejecutoriadas las decisiones administrativas que impongan multas, hagan efectiva la cláusula penal o impongan cualquiera otra sanción pecuniaria y/o declaren la efectividad de las garantías, EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE pagarán el valor correspondiente dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de la ejecutoria. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal que tiene el municipio de PAICOL de aplicar para el pago la compensación de las sumas adecuadas al contratista. En caso de no obtener el pago el municipio de PAICOL podrá iniciar las acciones pertinentes contra EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERSONAL.** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal. las vinculaciones y las contraprestaciones se llevarán a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio de Paicol adquiera responsabilidad alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** Entre el personal del CONTRATISTA y el municipio de PAICOL no existirá relación laboral alguna, y por lo tanto, los salarios, prestaciones indemnizaciones a que hubiere lugar, que se cause en favor de dicho personal serán de cuenta exclusiva de dicho CONTRATISTA, quien se obliga a cubrir oportunamente dichos conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

contractuales a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA: deberá acreditar mensualmente el pago de la totalidad de los aportes a la seguridad social y parafiscales dentro de los contratos laborales del personal a su servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUB CONTRATACION:** EL municipio de PAICOL no aceptará subcontratación alguna en la relación con las actividades materia de esta SEGURO, con excepción de las obligaciones asociadas a las actividades de la limpieza urbana. Así como las demás labores que de manera explícita se indiquen en el contrato o sus anexos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — REGIMEN DE GARANTIAS.** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1 (modificado por el artículo 31 de la ley 1778 de 2016), 2,4 27, 84 parágrafo 2 y 90 de la ley 1474 de 2011 y además disposiciones sobre la materia. En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará los dispuesto por el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá

CONTRATO No. 138 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y EMBRIOVET SAS

indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar en arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique y radique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Ello no impedirá la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento cuando proceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia que surja en ocasión a cualquier asunto relacionado con la ejecución y liquidación del presente contrato y que no haya sido posible absolverla mediante arreglo directo de que trata la cláusula trigésima, se resolverá por un tribunal de arbitral que sesionará mediante la modalidad de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONTRATO se afectará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal Certificado de disponibilidad presupuestal N°.2023000127 del 11 de febrero de 2023 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($475.779.322,00) y N° 20230000119 07 de febrero de 2023 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y/o las disposiciones que modifique, adicione o sustituya el articulo anteriormente mencionado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta cargada en el SECOP II por EL CONTRATISTA dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 003-2023, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas, para su correspondiente a probación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de PAICOL y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H).